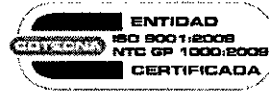




**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001440 DE 2014

27 MAY 2014

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL DE LA SABANA SAS*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*”;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL DE LA SABANA SAS, el señor Andres Felipe Garcia Rojas identificado con cédula de ciudadanía 81717553, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 20143210257222 del 06 de mayo de 2014 y 20143210260632 del 07 de mayo de 2013, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20144210152131 del 14 de mayo de 2014, requirió al señor Andres Felipe Garcia Rojas, representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL DE LA SABANA SAS, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20143210281592 del 15 de mayo de 2014, responde el requerimiento el señor Andres Felipe Garcia Rojas, representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL DE LA SABANA SAS;

AK

13

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL DE LA SABANA SAS*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que mediante Resolución 14-018 del 06 de febrero de 2014, la Secretaria de Educación de Bogotá D.C – Dirección Local de Educación de los Mártires, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL DE LA SABANA SAS, ubicada en la calle 13 No.19-71 Local 1 415 de la Ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca;

Que mediante la misma Resolución 14-018 del 06 de febrero de 2014, la Secretaria de Educación de Bogotá D.C – Dirección Local de Educación de los Mártires, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL DE LA SABANA SAS, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2, C2, B3, C3;

Que de igual manera el ente certificador C.I.C. DE COLOMBIA, mediante certificado de conformidad CEA 024-2, certificó las categorías A1, A2, B1, C1, B2, C2, B3 y C3. Nivel III para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL DE LA SABANA SAS.

Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL DE LA SABANA SAS, solo cuenta con el parque automotor para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, no se incluye el instructor Jesus Rincón Flórez identificado con cédula de ciudadanía 19305711 ya que presenta infracciones de tránsito;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL DE LA SABANA SAS, identificado con matrícula mercantil 2426770 de 2014, de propiedad de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL DE LA SABANA SAS, identificada con el NIT 900653970-6, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2-. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL DE LA SABANA SAS, queda autorizado para funcionar en la calle 13 No.19-71 Local 1 415 de la Ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
19639 DT CUNDINAMARCA	GUILLERMO SUAREZ SALAZAR	79493973	02/04/2019	A2
19694 DT CUNDINAMARCA	CARLOS ASDRUBAL CASTAÑO LONDOÑO	71211210	09/04/2019	A1, A2
19429 DT ANTIOQUIA	FLAVIO DE JESUS MONTOYA BASTIDAS	71591034	14/03/2019	A1, A2
16496 DT ANTIOQUIA	MARIO ALBERTO MONSALVE HERNANDEZ	71605944	25/07/2018	A2, B1, B2, C1, C2
13034 DT CUNDINAMARCA	FELIZ MARIA OSPITIA BUSTOS	19259651	17/01/2017	C2
19608 DT	DIANA YANETH GUERRA ROJAS	52436997	01/04/2019	B1, C1

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL DE LA SABANA SAS, como Centro de Enseñanza Automovilística"

CUNDINAMARCA				
19456 DT	LADY LILIANA MARTINEZ	53047231	18/03/2019	C1
CUNDINAMARCA	HERNANDEZ			

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
PWD17C	2012	MOTOCICLETA
NNU86C	2012	MOTOCICLETA
JVD45C	2010	MOTOCICLETA
BYH072	2007	AUTOMOVIL
BYG327	2007	CAMIONETA
BRW484	2005	CAMIONETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas PWD17C, NNU86C, JVD45C, BYH072, BYG327, BRW484, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4- Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL DE LA SABANA SAS, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la calle 13 No.19-71 Local 1 415 de la Ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca.

ARTÍCULO 5- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador C.I.C. DE COLOMBIA, en la carrera 41D No.76-230 de la ciudad de Barranquilla, departamento Atlántico.

ARTÍCULO 6- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

27 MAY 2014

Dada en Bogotá D.C.


 DAVID BECERRA FONSECA

 Proyecto: Yessica Pinilla Y.P.
 Revisa: Ana Patricia Manga Henao
 



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 15:30 horas del día veintinueve (29) de mayo de 2014, notifiqué personalmente al señor LEONARDO ENRIQUE JUNCA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.031.425 quien actúa como APODERADO del Centro de Enseñanza Automovilística INTEGRAL DE LA SABANA SAS, del contenido de la Resolución 0001440 del 27 de mayo de 2014, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA INTEGRAL DE LA SABANA SAS, como Centro de Enseñanza Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente resolución procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Firma manuscrita]
C. C. 80031425
DIRECCION Calle 145 # 57A - 23
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 3005697415
FECHA 29-05-2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Firma manuscrita]
C.C. 60283782